

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS UNO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): FELICITAR, en nombre de la Comunidad de Chilecito, al jugador **CESAR DOMINGO "NENINO" PORTUGAL**, ex integrante del plantel del Club Atlético Anguinán, actualmente militando en el Club Magallanes del fútbol profesional de la República de Chile, siendo el primer Chilecoteño en lograr un pase internacional en este Deporte en forma directa.-

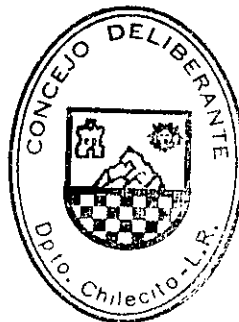
ART. 2º): El presente reconocimiento distingue al mencionado futbolista como embajador del deporte de nuestro Pueblo y como ejemplo para nuestra juventud.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

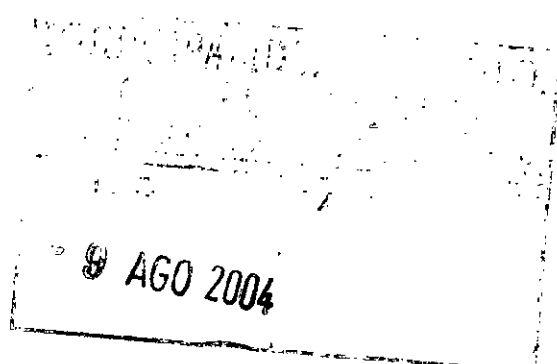
Dada en la Escuela Provincial de Comercio del Distrito Nonogasta del Departamento Chilecito, a los Cinco días del mes de Agosto del Año Dos Mil Cuatro. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Yañez, Raúl Alfredo; Díaz, Juan José; Soria, Nicolasa, Graciela, Chancalay, Horacio Mario y Gaitán, Silvia del Valle.-

ORDENANZA Nº **2.601/2.004.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



DECRETO N°

318-2004

CHILECITO,

13 AGO 2004

VISTO:

La Ordenanza N° 2.601 de fecha 05 de Agosto de 2004, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

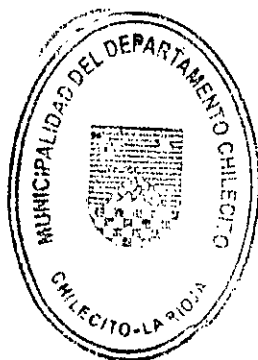
ART. 1°).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.601 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 05 de Agosto de 2004.-

ART. 2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA JUVENTUD, DIRECCION GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tomese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.

ART. 3°).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO.-

ART. 4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dra. SUSANA GRACIELA NADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)



Dr. Jesus Fernando Rejal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)

CERTIFICO: ES COPIA FIEL, DOY FE
CHILECITO (L.R.)

18/08/04.

OFELIA RAQUEL NORIEGA
NOTARIA A CARGO DEL REGISTRO
PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)